



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**  
**Dirección de Administración de Educación Municipal**  
GWAC/GAGV/MARR/FMGR/JET/APVL/jro.

**SANTA CRUZ**, Junio 30 de 2016.

**VISTOS:**

Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de Compras Públicas, relativas a los contratos administrativos de suministros y servicios, Decreto N° 250/2004 de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 09 de Mayo de 2016, a través de Decreto Exento N° 994, se autorizó la compra a través de modalidad convenio marco de equipos computacionales a Karina Cardenas Astete y Cía. Ltda, por un monto de U.S \$ 10.224,48 IVA incluido, con cargo a Fondos SEP, con las autorizaciones correspondientes como se colige de los documentos adjuntos del decreto indicado;
- 2.- Con fecha 26 de mayo de 2016, se envía orden de compra número 3863-196-CM16, de conformidad a la compra autorizada por el decreto indicado en el punto 1;
- 3.- Que el convenio marco que rige la compra es la licitación pública 2239-7-LP14, llevada por la Dirección de Compras Públicas;
- 4.- Que a la fecha de hoy, la orden no ha sido aceptada por el proveedor, habiendo transcurrido con creces el plazo establecido en las bases que rigen el convenio, con lo cual, además se ha afectado al establecimiento Escuela Luis Oyarzun Peña, al que se ha privado de los equipos que resultan necesarios para dar cumplimiento a sus programas pedagógicos.
- 5.- En consideración a lo anterior, y muy especialmente a la obligación que asiste a la institución que represento de dar oportuna respuesta a los requerimientos de funcionamiento de los establecimientos educacionales, se hace necesario dejar sin efecto al orden de compra 3863-196-CM16, y del mismo modo, la compra autorizada por decreto exento número 994/2016, con la finalidad de iniciar un nuevo proceso de compras para satisfacer

cuanto antes la necesidad del establecimiento educacional Escuela Luis Oyarzun Peña.

**DECRETO EXENTO N°1363.-**

1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, autorización de compra a través de convenio marco de Decreto Exento N° 994 de fecha 09 de mayo de 2016, al proveedor **Karina Cardenas Astete y Cía. Ltda.**, Rol único tributario número por un monto de **U.S.\$ 10.224,48.- IVA incluido**, fundado en retardo injustificado en la aceptación de la orden de compra de parte del proveedor y muy especialmente en la urgencia de adquisición de los productos allí señalados para la Escuela Luis Oyarzun Peña.-

2.- **ANÚLESE**, orden de compra 3863-196-CM16, informando de dicha situación al proveedor y la Dirección de Compras Públicas, con expresa indicación de los motivos a través de la plataforma digital de compra.

3.- **PROCÉDASE**, a efectuar las correcciones contables necesarias, para la respectiva reasignación de los fondos comprometidos, para proceder a una nueva compra para dar cumplimiento al P.M.E de la Escuela Luis Oyarzun Peña.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gustavo William Arévalo Cornejo".

**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**

Alcalde



**FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS**

Secretario Municipal

Distribución:

- Alcaldía	(01)
- DAEM	(02)
- Archivo	(01)